

puedan plantearse respecto a la aplicación del presente Convenio de Colaboración, así como fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados, se crea una Comisión de Seguimiento que estará constituida por:

- La Viceconsejera de la Mujer.
- La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.
- El Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Melilla o en quienes los anteriores delegaran.

La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como sea necesario a petición de cualquiera de las partes en ellas representadas.

El funcionamiento de esta Comisión se regulará en todo lo no previsto anteriormente, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.- DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

La vigencia del presente Convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre del 2005.

No obstante lo anterior, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a años naturales sucesivos, a cuyo efecto se prorrogará de forma automática, salvo denuncia expresa, comunicada con un mes de antelación, de alguna de las partes.

De esta prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula tercera que deberán ser actualizadas para cada anualidad, en función de las dotaciones presupuestarias de la Ciudad Autónoma.

Y en prueba de cuanto antecede, así como de la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman y rubrican el presente Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar, originales igualmente válidos en el lugar y fecha ut supra.

- Consejero de Educación, Juventud y Mujer.
- Consejera de Bienestar Social y Sanidad.
- Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Melilla.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

2248.- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y de Procedimiento Administrativo Común, procédase a publicar en el Boletín Oficial de Melilla "EL PROTOCOLO DE ACTUACION COORDINADA EN CASOS DE MALTRATO INFANTIL EN MELILLA."

Lo que se comunica para general conocimiento.
Melilla, 30 de noviembre de 2005.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Presidencia y Gobernación. Pilar Cabo León.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN COORDINADA EN CASOS DE MALTRATO INFANTIL EN MELILLA

En Melilla, a 4 de julio de dos mil cinco.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto registrado al número 1852, de 10 de mayo de 2004.

De otra, el Sr. D. Domingo Aguilera Martínez, Teniente Coronel para el mando de la Comandancia de la Guardia Civil de Melilla, por Resolución de 3 de noviembre del 1997. Boletín Oficial de la Guardia Civil n.º 32/97.

De otra, el Sr. D. Florentino Villabona Madera, Comisario Jefe del Cuerpo Nacional de Policía, toma posesión de su cargo el 2 de octubre del 2004.

De otra, el Excmo. Sr. D. Ramón Antón Mota, Consejero de Seguridad Ciudadana por decreto del Presidente de 9 de enero del 2004.

De otra, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Bermúdez, Juez Decano accidental de Melilla.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Jorge Muñoz Cortés, Fiscal Coordinador de Melilla.

De otra, el Sr. D. Augusto Hoyo Lao Director Territorial de INGESA en Melilla, toma posesión de su cargo el 19 de marzo del 2005.

De otra, el Sr. D. Francisco Lupiáñez Gil, Secretario General de la Dirección Provincial del M.E.C.

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para

obligarse mediante el presente Convenio de Colaboración., en los terminos que en el se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La actuación e intervención ante las situaciones de maltrato infantil debe estar inspirada en los siguientes principios generales:

El interés superior del menor prevalecerá en todo el proceso de toma de decisiones y actuaciones.

La familia es el mejor contexto para satisfacer las necesidades del menor siempre que ésta cumpla las funciones de educación y protección del menor.

Todo el sistema de atención a la infancia debe estar orientado a la prevención primaria y a la detección temprana.

La intervención protectora ha de estar inserta en un marco más amplio de promoción del bienestar infantil.

La intervención ante casos o situaciones de maltrato infantil debe gozar de la máxima prioridad, ha de ser planificada y coordinada, y, en la medida de lo posible, debe respetar la continuidad de la historia familiar y personal del menor.

Los servicios de protección, en el caso de que no se pueda garantizar la seguridad y desarrollo de los menores dentro de su propia familia, deberán asegurar la satisfacción de sus necesidades separándolos de su medio familiar y proporcionándoles un contexto de convivencia alternativo.

Se deben desarrollar estrategias y recursos para posibilitar la reunificación familiar. En todo caso, los esfuerzos deben dirigirse a buscar la integración definitiva del menor en un entorno familiar estable y seguro.

Todas las actuaciones deben mitigar los procesos de victimización secundaria, inspirándose en el principio de mínima intervención, evitando actuaciones repetitivas, y con criterios de celeridad, especialización, coordinación e interdisciplinariedad.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente Protocolo de Colaboración tiene por objeto instrumentar la coordinación entre las distintas entidades implicadas en la atención a la infancia maltratada. Estableciendo las bases de coordinación y las pautas de

actuación que deberán informar la intervención de las diferentes instituciones públicas y de los distintos ámbitos de actuación profesional, (según queda reflejado en el anexo al protocolo "Procedimiento a seguir) desde una concepción global, integrada e intersectorial y según la responsabilidad que les compete para preservar y defender los derechos de los menores y para intervenir cuando los mismos sean vulnerados, especialmente ante situaciones de maltrato. Las instituciones responsables de la atención a la infancia que suscriben el presente protocolo se comprometen:

Segunda.- A intervenir de manera inmediata y a colaborar con otras instancias responsables, prestando el apoyo necesario que otras instituciones requieran.

Tercera.- A impulsar la formación y sensibilización de los profesionales que intervienen en los diferentes ámbitos profesionales contemplados en el presente protocolo para que repercuta en una mejora general de la atención a los menores víctimas de malos tratos.

Cuarta.- A colaborar en la creación, implantación y mantenimiento de un sistema de Registro de Casos de Maltrato Infantil que permita un adecuado conocimiento epidemiológico y el establecimiento de protocolos de notificación y seguimiento que sean homogéneos. (mediante la cumplimentación y la remisión de la Hoja de Notificación de Maltrato).

Quinta.- A constituir Comisiones de Seguimiento en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Sexta.- A impulsar y desarrollar los principios y los procedimientos de actuación establecidos en el presente protocolo, así como a garantizar los derechos de los menores de acuerdo con los principios generales que inspiran la intervención protectora.

Séptima.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Protocolo se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y en virtud de conformidad con lo señalado anteriormente, las partes suscribe el presente Protocolo en el lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Juan José Imbroda Ortiz.

El Consejero de Seguridad Ciudadana.

Ramón Antón Mota.

El teniente Coronel de la Guardia Civil.

Domingo Aguilera Martínez.

El Comisario Jefe de la Policía Nacional.

Florentino Villabona Madera.

El Juez Decano Accidental.

Francisco Javier Bermúdez.

El Fiscal Coordinador.

Jorge Muñoz Cortés.

El Director Territorial de INGESA.

Augusto Hoyo Lao.

El Secretario General de la Dirección Provincial del M.E.C.

Francisco Lupiañez Gil.

Dado fe pública de lo actuado.

El Secretario Judicial del Juzgado Decano.

Ruperto Manuel García Hernández.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

2249.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden de fecha 4 de noviembre de 2005 registrada al número 1196, ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Normativa Reguladora de la Clasificación del Personal, normas concordantes del VII Acuerdo Marco y VIII Convenio Colectivo del Personal Laboral, y artículo 6º de las Normas Generales de Aplicación a los procedimientos de provisión de Puestos de Trabajo mediante concurso de méritos (B.O.M.E. núm. 3.817, de 16/10/01) VENGO EN ORDENAR que la Comisión de Valoración para la provisión por concurso de méritos de un puesto de Trabajo de Operario de Servicios con Turnicidad, publicada en el B.O.M.E. número 4.211 de 26 de julio de 2005, quede constituida por las siguientes personas:

COMISIÓN TITULAR

Presidente:

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente

D. Guillermo Merino Barrero

Vocales:

Representantes de la Administración:

D. José Pastor Pineda

D. Tomás Muñoz Gallardo

D^a. M^a José Guerrero Molino

Representantes Sindicales:

D. Francisco Gómez Jiménez

D. Francisco Aguilar Requena

D^a. M^a Antonia Fernández Muñoz

Secretario:

D. José Ramón Antequera Sánchez

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente:

Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente

D. Ramón Gavilán Aragón

Vocales:

Representantes de la Administración:

D. José A. Pérez Calabuig

D. Antonio Fontcuberta Atienza

D. Alejandro Román Linares

Representantes Sindicales:

D. Mario Moriche Heredia

D. José Juan Martín del Pino

D. Antonio Fernández Ruiz

Secretario:

D. Ignacio Rodríguez Salcedo

Publíquese esta orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos de la Ciudad.

Melilla, 24 de noviembre de 2005

La Secretaria Técnica.

M^a. Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN

2250.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la adjudicación